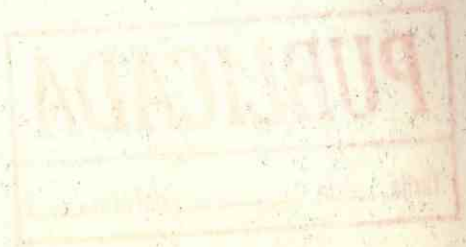


PUBLICADA

Tarija, 15 de Septiembre del año 2013



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 101/2013

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, estipula que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, Parágrafo I numerales 2 y 39 que establecen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

Que, la Ley Nº 2028 de Municipalidades, Artículo 12 establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, en el numeral 4 estipula que una de las atribuciones del Concejo Municipal es de "Dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

Que, el numeral 24 del Art. 44 de la Ley Nº 2028, Ley de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde Municipal "Promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico, **social** y cultural del Municipio".

Que, la Ley Nº 2770 del Deporte, Art. 2 establece que "La práctica física deportiva se diferencia por su naturaleza y los objetivos por alcanzar. El Estado Boliviano, reconoce como modalidades del deporte: el deportivo, el deporte recreativo, el deporte asociado competitivo, profesional y el estado de rendimiento, que deberán ser incorporados en los correspondientes planes de desarrollo deportivo en sus niveles nacional, departamental y municipal. **De igual manera reconoce los derechos sociales, culturales y deportivos de los pueblos indígenas, originarios y comunales.**

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Institucionalizar las actividades de la Liga Rural de Fútbol y Futsal de la Provincia Cercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir al Ejecutivo Municipal que a través de las instancias competentes apoye la actividad de acuerdo a procedimientos administrativos y disponibilidad económica de la Institución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, el primer día del mes de octubre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitas

H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los.....7.....días del mes de octubre del año dos mil trece.

Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL